



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

CONSULADO DE COLOMBIA

ACTA No. 29 DE 2018

“POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL CONSULADO DE COLOMBIA EN BERNA, SUIZA, PARA LAS VOTACIONES DE LA CONSULTA ANTICORRUPCIÓN DEL VEINTE (20) AL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para*



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de BERNA, GINEBRA, ZURICH y LUGANO, País SUIZA, para las Elecciones de Presidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes veinte (20) al domingo veintiseis (26) de agosto de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA LUNES VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
16.536.065	Diego Alexander Alvear Mahmod	Presidente Principal
1.018.409.071	Ángela Hernández Santacoloma	Vicepresidente Principal
52.430.982	Constanza Yaniba Ortega Cruz	Suplente Presidente

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

52.301.507 Sonia Forero Suplente Vicepresidente

DÍA MARTES VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
45.689.778	Giselle Iveth Gamarra Rodriguez	Presidente Principal
52.430.982	Constanza Yaniba Ortega Cruz	Vicepresidente Principal
1.020.805.766	Joaquín Hernando Castro Agatón	Suplente Presidente

DÍA MIÉRCOLES VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.126.099.114	Santiago Correa Alzate	Presidente Principal
31.582.190	Carolina Buitrago Aya	Vicepresidente Principal
41.553.877	María Matilde Tirado Triana	Suplente Presidente
1.020.805.766	Joaquín Hernando Castro Agatón	Suplente Vicepresidente

DÍA JUEVES VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

52.961.117	Soraya Ramírez Guzmán	Presidente Principal
1.020.805.766	Joaquín Hernando Castro Agatón	Vicepresidente Principal

DÍA VIERNES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

37.930.666	Luz Stella Durán González	Presidente Principal
1.020.805.766	Joaquín Hernando Castro Agatón	Vicepresidente Principal

DÍA SÁBADO VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

41.926.383	Sandra Patricia Hoyos García	Presidente Principal
31.171.230	Sandra Patricia Arana Vargas	Vicepresidente Principal

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

1.020.805.766 Joaquín Hernando Castro Agatón Suplente Presidente

DÍA DOMINGO VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 01

1.126.099.792 Juan Camilo Gómez Presidente Principal
1.020.805.766 Joaquín Hernando Castro Agatón Vicepresidente Principal

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 02

7.943.484.309 Henry Alberto Burkart Serrano Presidente Principal
1.095.810.129 Laura Herrera Vicepresidente Principal

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 03

41.553.877 María Matilde Tirado Triana Presidente Principal
52.430.982 Constanza Yaniba Ortega Cruz Vicepresidente Principal

Zona: 05 Puesto: 02 BERNA MESA: 04

51.589.777 Olga Yolanda González Novoa Presidente Principal
1.136.883.612 Mateo García Torres Vicepresidente Principal

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA MESA: 01

1.097.035.188 Joharly Mauricio Herrera Soto Presidente Principal
43.520.435 Gladys Martínez Pérez Vicepresidente Principal
31.923.383 Claudia Dilia Osorio Bernal Suplente Presidente
25.023.637 Mary Luz Murcia Ospina Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA MESA: 02

52.452.377 Evelyn Katherine Londoño Villamil Presidente Principal
25.023.378 Yensy Mejía Cuartas Vicepresidente Principal
66.675.944 Luz Stella Orozco Libreros Suplente Presidente
43.492.789 María Olga Montoya Bustamante Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 04 GINEBRA MESA: 03

1.020.738.391 Adriana Margarita De Oro Osorio Presidente Principal
34.551.221 Laura Jimena Alegría Vicepresidente Principal
43.576.852 Liliana Patricia Gutiérrez Osorio Suplente Presidente



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

41.949.719 Ana María Ocampo Correa Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 05 LUGANO MESA: 01

34.566.216	Alba Lucia Paz Rivera	Presidente Principal
60.300.301	Ruth Mary Cortes García	Vicepresidente Principal
51.600.455	Patricia Fankhauser	Suplente Presidente
39.682.912	Juanita Luban	Suplente Vicepresidente

Zona: 05 Puesto: 06 ZÜRICH MESA: 01

1.032.436.705	Jonathan Daza Ospina	Presidente Principal
51.818.843	Luz Helena Collazos Riveros	Vicepresidente Principal
53.122.008	Kristal Piñeros	Suplente Presidente
39.687.787	Nhora Barrera Romero	Suplente Vicepresidente

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes veinte (20) al domingo veintiseis (26) de agosto de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 –Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado de Colombia en BERNA - SUIZA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Berna, Suiza a los diez (10) días del mes de agosto de 2018.

**NATALIA MARTINEZ SEGURA
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES**

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”